

- 1.ª Proporcionar al Médico práctico suficiente información para actualizar sus criterios en la lucha contra las cardiopatías.
- 2.ª Proporcionar a Médicos prácticos, internistas, anestesiastas, etc., enseñanza sobre métodos diagnósticos complementarios.
- 3.ª Completar la formación cardiológica en lo referente a situaciones de emergencia, a los cirujanos generales.
- 4.ª Proporcionar experiencia clínica a los cardiólogos especializados sobre nuevos métodos diagnósticos y terapéuticos.
- 5.ª Difundir la enseñanza de los diversos métodos de diagnóstico angiográfico entre radiólogos, neurólogos, urólogos, cirujanos, etc.

En la actualidad, los correspondientes departamentos de la Cátedra de Patología General desarrollan anualmente sendos cursos sobre «Diagnóstico de las cardiopatías congénitas» y sobre «Angiografía Selectiva».

La Escuela de Aparato Circulatorio está autorizada a expedir los diplomas acreditativos de haber seguido dichos cursos.

Art. 18 El Director de la Escuela Profesional de Aparato Circulatorio podrá certificar, con el visto bueno del Decano, la suficiencia en la formación y experiencia en una determinada técnica exploratoria, método de investigación o aspecto parcial de la cardioangiología, de aquellos médicos, ya especialistas en Aparato Circulatorio o especialidades afines, que hayan trabajado en dicha materia después de la obtención de su diploma, el tiempo necesario para dominarla a juicio del Jefe del Departamento correspondiente y del Director de la Escuela.

Art. 19. Queda autorizado el Catedrático Director de la Escuela Profesional de Aparato Circulatorio de Sevilla para resolver cualquier asunto no especificado en los presentes Estatutos previa consulta al Decano de la Facultad de Medicina.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se desestima la autorización al libro de texto «Organización y Prácticas de Oficina», original de don Bartolomé Palacios y los señores Jiménez Osorio y Orozco Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por el Ponente designado para juzgar los textos de «Organización y Prácticas de Oficina», del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa, Este Ministerio ha resuelto desestimar la autorización del libro original de don Bartolomé Palacios y los señores Jiménez Osorio y Orozco Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio «Compañía de María», de Puente Genil (Córdoba), para importar las enseñanzas de los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Compañía de María», de Puente Genil (Córdoba), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Compañía de María», de Puente Genil (Córdoba), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan a partir del presente curso académico de 1964 a 1965: Primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar en su caso las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de una Residencia-Internado en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Iniciado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 6 de octubre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario, del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Gómez de Mercado, referente a la subasta de las obras de construcción de Residencia-Internado del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, verificada el 17 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.» (I. C. E. S. A.), con domicilio en la avenida Marqués de Sotelo, 5, Valencia.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.» (I. C. E. S. A.), en la cantidad líquida de 45.357.361,54 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.127.213,43 pesetas a que asciende la baja del 10,156 por 100, hecha en su proposición de la de 50.484.574,97 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 347.612 del presupuesto de gastos de este Ministerio, «Atenciones para el Colegio Nacional de Sordomudos», la cantidad de 23.446.339,87 pesetas, y con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, la de 21.911.021,67 pesetas. Haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de treinta y seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1964 por la que se resuelve la subasta de maquinaria convocada por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 7 de julio de dicho año, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vista el acta correspondiente a la apertura de los pliegos presentados a la subasta convocada por Orden de 7 de julio del año en curso, para adquirir maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente a las empresas que a continuación se mencionan el suministro de los efectos que respectivamente se citan:

Casa «Carmelo Oyarzábal y Cía., S. R. C.»: 36 tornos de ajuste, marca «Zubal», de 750 mm., provistos de sus accesorios, al precio unitario de 62.750 pesetas, y por un importe total de 2.259.000 pesetas.

Casa «Dimafe, S. A.»: 11 tornos, marca «Cumbre», modelo 022, de 1.000 mm., con sus accesorios, al precio unitario de 66.000 pesetas, y por un importe total de 726.000 pesetas.

Casa «Pamasas»: Siete fresadoras «Jarbe», tipo A, con sus accesorios, se adjudican al precio unitario de 78.170 pesetas, por un importe total de 547.190 pesetas.

Casa Urbano Conde: Cinco fresadoras «Kondia», modelo MK-4, con sus accesorios, al precio unitario de 112.150 pesetas, por un total de 560.750 pesetas.

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra esta Resolución.

2.º Los adjudicatarios depositarán, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de esta subasta, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe total de la respectiva adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas, y será devuelta